

RETIRA Y FORMULA INDICACIONES A
LOS PROYECTOS DE LEY QUE
MODIFICAN DISTINTOS CUERPOS
LEGALES EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y
PROBIDAD DE LAS CORPORACIONES
MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES
FUNCIONALES, Y CUERPOS LEGALES
QUE INDICA EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA Y PROBIDAD
MUNICIPAL (BOLETINES N°s 14594-
06 Y 15523-06, REFUNDIDOS).

Santiago, 20 de junio de 2023

N° 094-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar las indicaciones 3) y 5) del oficio N° 087-371 de fecha 13 de junio de 2023. A la vez, vengo en formular la siguiente indicación a los proyectos de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para agregar, a continuación del numeral 5), nuevo, el siguiente numeral 6), nuevo, readequándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"6) Agrégase, a continuación del artículo 29, el siguiente artículo 29 bis, nuevo:

"Artículo 29 bis.- La unidad de control dependerá administrativamente del alcalde y estará sujeta a la tuición técnica de la Contraloría General de la República, quien deberá tomar razón de las medidas disciplinarias que se apliquen en contra de la jefatura de esta unidad y



conocer del inicio de cualquier procedimiento disciplinario en su contra.

Con todo, esta jefatura sólo podrá ser removida por la Contraloría General de la República, previa instrucción del respectivo sumario. La sanción de destitución será apelable por el interesado ante la Corte Suprema.

La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes, el cual no podrá durar más de seis meses desde que hubiere cesado en funciones el funcionario anterior. Las bases del concurso y el nombramiento de quien desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional acorde con la función. El cargo no podrá estar vacante o siendo subrogado por más de seis meses consecutivos.

Adicionalmente, la jefatura de esta unidad deberá cumplir con los planes de capacitación obligatorios que determine la Contraloría General de la República."."

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, NUEVO

2) Para reemplazar el artículo primero transitorio, nuevo, por el siguiente:

"Artículo primero.- Respecto de las personas que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren ejerciendo los cargos de jefatura de las unidades de control interno del artículo 29 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se mantendrán vigentes los requisitos exigidos al momento de postular a su cargo."



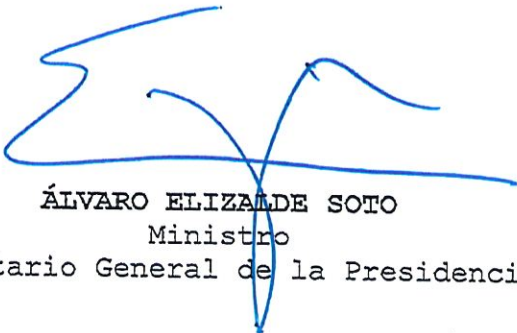
Dios guarde a V.E.,



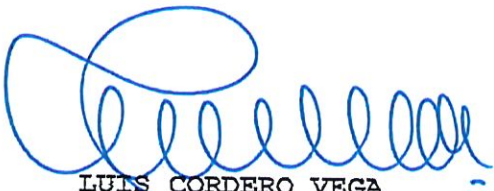
GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



CAROLINA TOHÁ MORALES
Ministra del Interior
y seguridad Pública



ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro
Secretario General de la Presidencia



LUIS CORDERO VEGA
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

